



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

EXP. N° 77-2009-MTPE/2/12.710

**ACTA DE CONCILIACION FINAL DE NEGOCIACION
COLECTIVA**

En el Callao, siendo las 10:00 horas del día 30 de junio del 2010, ante los Conciliadores de la **DIVISIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES** de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, conciliador Abog. Raúl Antonio Ramírez López, con Registro de Conciliador N° 6816 y la conciliadora Abog. Marisol La Rosa Huamán, con Registro de Conciliadora N° 24769, concurren en Representación de la Comisión Negociadora del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA** los señores **FERNANDO ZAPATA GALVEZ**, identificado con DNI N° 07190416 ; **JOSE BLADIMIR GUERRERO PAKER** identificado con DNI N° 25422907, el Sr. **HUGO ANTONIO VILLANUEVA MAURICIO**, con DNI N° 06034808; y el Sr. **VICTOR WILSON CHILON ALARCON**; identificado con DNI N° 09185916 y el Sr. **NICOLAS ARIAS BARRIENTOS**, identificados con DNI N° 25580013 y en representación de la **EMPRESA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A**, los señores: **VICTOR GONZALO CASTILLO OVIEDO**, identificado con DNI N° 07560932; **ANA JIMENO DE LA CASA**, identificada con Carné de Extranjería N° 000605215, **HERNAN CLEMENTE RAMIREZ PAJUELO**, identificado con DNI N° 08864947 y el Sr. **JUAN CARLOS KAM CHONG**, identificado con DNI N° 07261671; quienes cuentan con poder agregado en autos; quienes se apersonaron a fin de llevar a cabo la diligencia conciliatoria señalada para la fecha.

Luego de ampliadas deliberaciones y debates, se llegaron a los siguientes acuerdos:

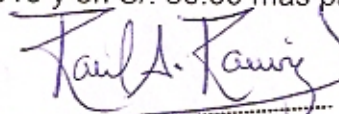
- Las partes se ratifican y mantienen todos los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2008 – 2009; para la cual no se necesitará hacer una redacción nueva, y sólo se levantará acta de los siguientes nuevos acuerdos que a continuación se pactan:


Periodo de Vigencia de Convenio: Desde enero 2010 hasta diciembre del 2011.

PRIMERO: UTILIDADES: La empresa se compromete a garantizar el adelanto de utilidades actuales en un 50% para el 2010 e incrementándose en un 30% más para el 2011; dando un total de 80% para el presente pliego. Esto quiere decir que si el adelanto de utilidades no es compensada por las utilidades legales del ejercicio, de todas formas se otorgará el porcentaje garantizado como un bono extraordinario. Se precisa que este concepto no tiene carácter remunerativo.

SEGUNDO: ESCOLARIDAD Y EDUCACION SUPERIOR: Se incrementa en S/. 100 para el año 2010 y en S/. 100 más para el 2011.

TERCERO: BONO POR EXPERIENCIA: La empresa incrementará el bono por experiencia (para trabajadores con más de 20 años de servicio) en S/. 50.00 para el 2010 y en S/. 50.00 más para el 2011.


ABOG. RAÚL ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Jefe (e)
División de Negociaciones Colectivas y
Registros Generales - Callao


ABOG. MARISOL LA ROSA HUAMAN
C.A.S. - MTPE



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

CUARTO: BONIFICACION POR TURNO: La empresa incrementará en 5% para el 2010 y en un 5% para el 2011.

QUINTO: La empresa otorgará un periodo de gracia al descuento del préstamo otorgado en el mes de diciembre del año 2009, el mismo que será descontado a partir de enero del año 2011; en las mismas cuotas señaladas en el Acta de Conciliación de diciembre de 2009.

SEXTO: La empresa se compromete en otorgar una casaca de cuero u otra similar, la misma que deberá cumplir características de protección contra la lluvia, el frío y la seguridad necesaria para el trabajador. Se precisa que esta casaca suplirá a la casaca que actualmente se viene otorgando de acuerdo a las condiciones del anexo N° 5 del Convenio Colectivo 2008-2009, reiterándose que la periodicidad de entrega de dicha casaca será cada dos años.

SEPTIMO: INCREMENTO GENERAL: La empresa se compromete a incrementar en 8.5% para los años 2010 y 2011, los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre del 2009 y 31 de diciembre del 2010; por año respectivamente. Se precisa que este porcentaje será calculado y entregado en monto fijo, lineal e igual para todos los trabajadores sujetos a convenio colectivo.

OCTAVO: INCREMENTO POR EVALUACION: La empresa se compromete que en los años 2010 y 2011 destinará el 0.5% del total de la suma de los sueldos básicos de los trabajadores bajo convenio, para ser distribuido en relación con las evaluaciones de desempeño.

NOVENO: CIERRE DE PACTO: La empresa otorgará en forma general a cada uno de sus trabajadores sujetos al presente convenio, por única vez y en reconocimiento en el marco de armonía que ha permitido la suscripción de la culminación de la presente negociación, la suma de S/. 8000.00 por el presente periodo negociado. Se precisa que de esta suma será descontado la cantidad de S/ 2000.00, la cual cubrirá parte de la deuda del préstamo de S/. 5000.00 otorgado por acta de conciliación de diciembre del 2009.

Con lo que se dio por concluida, finiquitada y terminada la negociación colectiva correspondiente al periodo 2010-2011; suscribiendo a continuación ambas partes en señal de conformidad, por ante nosotros, de lo que damos fe.

ABOG. RAÚL ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Jefe (e)

División de Negociaciones Colectivas y
Registros Generales - Callao

CONCILIADORES

ABOG. MARISOL LA ROSA HUAMAN
C.A.S. - MTPE

EMPRESA

SINDICATO